



GOBIERNO DEL ESTADO
DE NUEVO LEÓN
PODER EJECUTIVO

RAYONES, NUEVO LEÓN.

PRESUPUESTO DE INGRESOS 2016
(PESOS \$)

CONCEPTO	MONTO EN PESOS
IMPUESTOS	\$ 1,512,934.00
DERECHOS	\$ 848,188.00
CONTRIBUCIONES POR NUEVOS FRACC. EDIF.	\$ 50.00
PRODUCTOS	\$ 55,500.00
APROVECHAMIENTOS	\$ 133,680.00
PARTICIPACIONES	\$ 25,045,919.88
FONDO DE INFRAESTRUCTURA SOCIAL	\$ 4,417,887.00
FONDO DE FORTALECIMIENTO MUNICIPAL	\$ 1,458,360.00
FONDO DESCENTRALIZADO	\$ 6,530,075.20
TOTAL DE INGRESOS ORDINARIOS	\$ 39,800,503.78
OTRAS APORTACIONES	\$ 5,858,694.00
CONTRIBUCIONES DE VECINOS	\$ 24,300.00
CONVENIOS	\$ 105,000.00
FINANCIAMIENTO	\$ 1,870,623.65
TOTAL DE INGRESOS	\$ 47,859,121.46

SANTIAGO, NUEVO LEÓN.

PRESUPUESTO DE INGRESOS 2016
(PESOS \$)

CONCEPTO	MONTO EN PESOS
----------	----------------



GOBIERNO DEL ESTADO
DE NUEVO LEÓN
PODER EJECUTIVO

CONCEPTO	MONTO EN PESOS
IMPUESTOS	\$ 78,379,800.00
CONTRIBUCIONES DE MEJORAS	\$0.00
DERECHOS	\$ 7,109,480.00
PRODUCTOS	\$ 7,573,704.00
APROVECHAMIENTOS	\$ 1,414,180.00
PARTICIPACIONES	\$ 66,659,468.00
FONDO DE INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL	\$ 7,590,970.00
FONDO PARA EL FORTALECIMIENTO MUNICIPAL	\$ 21,754,296.00
FONDOS DESCENTRALIZADOS ESTATALES	\$ 5,530,601.00
OTROS SUBSIDIOS ESTATALES	\$ 2,760,000.00
TOTAL DE INGRESOS ORDINARIOS	\$ 199,570,705.00
FINANCIAMIENTO	\$ 9,379,823.14
TOTAL DE INGRESOS	\$ 208,950,528.14

Artículo Segundo.- Cuando los Municipios recauden cantidades superiores a las que resulten conforme a los lineamientos establecidos en el Artículo Primero, el Presidente Municipal podrá aplicarlas en los distintos renglones previa autorización del R. Ayuntamiento, mismo que deberá vigilar las prioridades que conforman el Presupuesto de Gastos del ejercicio fiscal correspondiente.

Artículo Tercero.- Se autoriza a los Municipios a afectar los ingresos que por concepto de participaciones federales le correspondan, como fuente de garantía y/o pago en la contratación de obligaciones, hasta por el monto de financiamiento autorizado en este Decreto, más accesorios financieros, lo anterior en términos del Artículo 117, fracción VIII de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y del Artículo 9 de la Ley de Coordinación Fiscal.

10